Chiriguaná, Agosto (20) de Dos mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**
DEMANDANTE:	**JARITH RAFAEL DE LA OSA QUINTANA**
DEMANDADO:	**NORIDA JOHANA RODRIGUEZ GUAL**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2020-00042-00**
ASUNTO:	**AUTO REQUIERE**

Este Juzgado, al observar lo manifestado por el apoderado judicial, del demandante, **JARITH RAFAEL DE LA OSA QUINTANA,** encuentra que no cumple a cabalidad con lo ordenado en providencia de fecha Agosto 12 del 2021, puesto que lo que se le solicita, es que la renuncia presentada al despacho, debe venir acompañada de la comunicación enviada al poderdante y con el escrito, se está refiriendo es a un paz y salvo de honorarios. Por lo tanto, se le requiere nuevamente para que cumpla con los lineamientos señalados en el art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9808bafa73bdfbb24fa77c7b4d1877f3731aa9364754of4469bc6b94fbdfd06
Documento generado en 20/08/2021 11:03:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica